



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 26 JUL 2017

Expte. N° 25.536/17

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la FUNDACIÓN DEL ALTO; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del Convenio es mancomunar esfuerzos tendientes a concretar acciones en diferentes campos del Desarrollo Humano, con un enfoque específico que contribuya a edificar una infraestructura que responda con eficiencia a las necesidades de la sociedad, en busca de transformaciones que sirvan al crecimiento del país.

QUE a fs. 21/22 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.148.

QUE a fs. 28 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 47/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la FUNDACIÓN DEL ALTO, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ROMANA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0857-2017



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y LA FUNDACIÓN DEL ALTO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector, Contador ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DNI N° 18.020.866, (en adelante, **Universidad**), con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta (4400) y la **FUNDACIÓN DEL ALTO**, representada por su Presidente, Mg. Norma Beatriz CORRAL, DNI N° 16663.465 (en adelante, **Fundación**, con domicilio en Pje. San Carlos N° 750 de la Ciudad de Salta y conjunto denominadas como Las Partes y

Considerando:

I.- Que la **Fundación** tiene por objeto realizar acciones orientadas a mejorar la calidad de vida, realización personal, y promoción de la dignidad en todas las formas posibles de los miembros de la sociedad.

II.- Que en tal sentido tiene previsto celebrar convenios con el fin de propender a la educación socio-tecnológica y ambiental tendientes al mejor y más amplio cumplimiento de los fines de la Fundación.

III.- Que, desde este aspecto, es intención de la **Fundación** abrir canales permanentes de cooperación e intercambio a fin de cumplir acabadamente con sus objetivos.

IV.- Que, por otro lado, la **Universidad** reconoce como una de sus funciones primordiales la promoción, la difusión y la preservación de la cultura en todo sentido, procurando la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria e infundiendo en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica comprometida con la problemática del país y de la región

Por ello, convienen celebrar un **Convenio Marco de Cooperación**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos tendientes a



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

concretar acciones en diferentes campos del Desarrollo Humano, con un enfoque específico que contribuya a edificar una infraestructura que responda con eficiencia a las necesidades de la sociedad, en busca de transformaciones que sirvan al crecimiento del país.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

"La Universidad" y "Fundación" se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- a) Asesoramiento técnico e investigación especializada.
- b) Acceso a redes de información.
- c) Pasantías e intercambios de expertos y estudiantes en diversos programas relacionados con la comunidad.
- d) Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Fundación y para la Universidad.
- e) Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de la comunicación social.
- f) Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

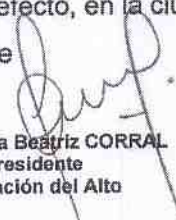
QUINTA: DURACIÓN


El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los nueve días del mes de Junio del año dos mil diecisiete


Mg. Norma Beatriz CORRAL
Presidente
Fundación del Alto


CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta